

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	16:40:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

B. Experiencia del postor en la especialidad

Respecto a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, para una mayor participación de postores, Solicitamos ampliar la definición de obra similares las obras de INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES COMO: EDUCATIVA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA Y/O NO UNIVERSITARIA Y/O HOSPITALES Y/O CENTRO DE SALUD).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación. CONFORME EL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, LA OBRA CONVOCADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION CUENTA CON DIFERENTES PARTIDAS, ACTIVIDADES Y METAS COMO POR EJEMPLO, LA CONSTRUCCION DE PUENTES, MEJORAMIENTO DE TROCHAS, ASISTENCIA TECNICA DE DESARROLLO TURISTICO, ETC, LO CUAL HACE QUE ESTA OBRA SEA MUY DIFERENTE, PARTICULAR Y COMPLEJA, EN COMPARACION CON UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LA CUAL NO CUENTA CON ESTAS PARTIDAS, ACTIVIDADES Y METAS Y NO REVISTEN MAYOR COMPLEJIDAD. ES DECIR, UNA OBRA DE INFRAESCTRUCTURA EDUCATIVA NO PUEDE CONSIDERARSE UNA OBRA SIMILAR A LA PRESENTE OBRA CONVOCADA. CONFORME EL PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta las Especificaciones Técnicas, donde se observa que la partida "03.04.11.01 Mesa de concreto F'C=175 Kg/cm2" es incongruente con la partida señalada en el presupuesto de obra. Por lo tanto se solicita actualizar la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 1442

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se rectificó la partida MESA DE CONCRETO: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 como indica el presupuesto, modificándose la descripción en los metrados respectivos por ser un error material así mismo se puede verificar que los análisis de costos unitarios tienen los insumos con costo y cantidad completa para la dosificación F'C=210 KG/CM2 como describe la partida. Dicha partida se verifico y se rectificó en el nombre del metrado del componente de ZONA DE DEGUSTACION y como también en el resumen de metrado de ESTRUCTURAS POR LO TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE MODIFICARA DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y SE INTEGRARA EN LAS BASES EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta las Especificaciones Técnicas, donde se observa que la partida "03.04.16.01 Tanque septico: concreto F'C=280 kg/cm2" es incongruente con la partida señalada en el presupuesto de obra. Por lo tanto se solicita actualizar la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 1426

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifico y se rectificó la partida: 03.04.16.01 TANQUE SEPTICO: CONCRETO F'C=280 KG/CM2, modificándose la descripción en los metrados y las especificaciones técnicas respectivos por ser un error material. Dicha partida se verifico y se rectificó en el nombre del metrado del componente de TANQUE SEPTICO y como también en el resumen de metrado de ESTRUCTURAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE MODIFICARA DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y SE INTEGRARA EN LAS BASES EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta el Resumen de Metrados, donde se observa que la partida "03.04.08.04 Losa aligerada: ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm" es incongruente con la partida señalada en el presupuesto de obra. Por lo que se solicita actualizar la información correcta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 875

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifico y se rectificó la partida 03.04.08.05 LOSA ALIGERADA: LADRILLOS, modificándose la sumatoria en los metrados respectivos por ser un error material de sumatoria de fórmula, pero siendo la cantidad en el presupuesto la correcta, no generando ninguna variación presupuestal. Dicha partida se verifico y se rectificó en el metrado del componente de GUARDIANIA I y como también en el resumen de metrado de ESTRUCTURAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE MODIFICARA DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y SE INTEGRARA EN LAS BASES EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta el Resumen de Metrados, donde se observa que la partida "06.01.01.05.01 Caja de pase de F°G° 100x100x50 mm" tiene diferente unidad de medida a la que se señala en el presupuesto de obra. Por lo que se solicita actualizar la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.4 **Página:** 628

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifico y se rectificó la partida 06.01.01.05.01 Caja de pase de F°G° 100x100x50 mm, de modificándose la descripción en los metrados respectivos por ser un error material la unidad de medida siendo válida la indicada en el presupuesto. Dicha partida se verifico y se rectificó la unidad del metrado de la especialidad de INSTALACIONES ELECTRICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE MODIFICARA DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y SE INTEGRARA EN LAS BASES EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta el Resumen de Metrados, donde se observa que la partida "07.03.03 Suministro e instalación de base de fibra de vidrio en esculturas exteriores" es incongruente en el metrado que se señala en el presupuesto de obra. Por lo que se solicita actualizar la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.5 **Página:** 620
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que la partida 07.03.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE FIBRA DE VIDRIO EN ESCULTURAS EXTERIORES modificándose la cantidad en los metrados respectivos por ser un error material de sumatoria de fórmula, pero siendo la cantidad en el presupuesto la correcta, no generando ninguna variación presupuestal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE MODIFICARA DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL CONSULTOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y SE INTEGRARA EN LAS BASES EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20603859007	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dentro de los archivos del expediente tecnico se adjunta el Presupuesto de Obra, donde se observa que tiene fecha de elaboración el 05 de mayo de 2022, pasando más de 9 meses de plazo hasta la publicación de la convocatoria. Por lo que se solicita actualizar dicho presupuesto debido a que en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado indica ¿En el caso de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 404

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION DEL POSTOR, Por lo siguiente: los actos: EL ESTUDIO DEFINITIVO del presente proyecto de obra, si bien es cierto se aprobo con Resolución N° 047-2022-GRU-DIRCETUR de fecha 23 de mayo del 2022, dentro de los presupuestos no se habia considerado, el presupuesto de actos concurrentes, por lo que mediante Resolución Directoral Regional N° 060-2022-GRU-DIRCETUR del 06 de Julio del 2022, se aprueba el Presupuesto definitivo del proyecto, incluido el presupuesto para control concurrente, por lo que esta resolución es la fecha definitiva de aprobacion del Estudio Definitivo. Asimismo el procedimiento se da inicio el 20/01/2023 segun INFORME N° 021-2023-GRU-DIRCETUR-DT como se indica el Resumen Ejecutivo del presente procedimiento fecha en la cual estaba dentro de la vigencia del presupuesto y con el cual tambien se hace el estudio de mercado respectivo a lo cual no es restrictivo con la fecha de convocatoria que estaria dentro del margen del mes de vigencia a lo cual en etapa de ejecucion de obra se realizan los reajustes correspondientes de costos y no puede ser restrictivo el presente proceso y teniendo en cuenta la fecha de aprobacion del expediente tecnico no corresponde ninguna restriccion para el desarrollo de la convocatoria. DEBIDO A UN ERROR MATERIAL AL MOMENTO DE PUBLICAR EL ARCHIVO DIGITAL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA EN EL SEACE, SE HA ADJUNTADO EL PRESUPUESTO CON UNA FECHA DE DETERMINACION QUE NO CORRESPONDE A LO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION. POR LO TANTO, JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, SE PUBLICARÁ EL ARCHIVO DIGITAL CONTENIENDO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, EL CUAL TIENE UNA FECHA DE DETERMINACION DE 27 DE MAYO DEL 2022 Y CONTIENE LOS MISMOS MONTOS, ES DECIR SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 9 MESES, CONFORME LO INDICADO EN EL ART. 34.1 DEL REGLAMENTO. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INSERTARA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, EL ARCHIVO DIGITAL CORRECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código : 20393157772	Fecha de envío : 21/02/2023
Nombre o Razón social : CONSIC S.A.C.	Hora de envío : 18:52:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según las bases Capitulo IV FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

Respecto al factor de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿

Según PRONUCIAMIENTO N° 024-2019/OSCE-DRG

Al respecto, dispone que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, los cuales no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. De lo anterior, Se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Según OPINION N° 064-2022/DTN

En ese sentido, como parte del contenido de los documentos del procedimiento de selección, el órgano a cargo de dicho procedimiento debe prever los factores de evaluación de las ofertas, señalando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes y la forma en que se asignan. En ese contexto, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Reglamento, la indicación de los factores de evaluación debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Se observa que resulta restrictivo solicitar dicho factor de evaluación aparte del factor precio, por lo que solicitamos en aras de fomentar la libre concurrencia y mayor participación de postores se suprima dicho requerimiento COMO SON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** b **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley, PRON. N° 024-2019/OSCE-DRG, OP N° 064-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación. LA RAZONABILIDAD DE CONSIDERAR EL FACTOR DE EVALUACION; SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ES LA DE GARANTIZAR QUE EL CONTRATISTA REALICE ACCIONES DESTINADAS A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, LO CUAL ES COMPATIBLE CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, ESTABLECIDO EN EL LITERAL h) DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ASIMISMO SE HA CONSIDERADO EL FACTOR DE EVALUACION; INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, YA QUE LAS ENTIDADES PUBLICAS DEBEN GARANTIZAR Y FOMENTAR QUE LAS CONTRATACIONES SE REALIZACEN SIN NINGUN ACTO DE CORRUPCION. TODO ELLO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Específico

IV

b

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley, PRON. N° 024-2019/OSCE-DRG, OP N° 064-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE INTEGRIDAD CONTEMPLADO EN EL LITERAL J) DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ASIMISMO DICHOS FACTORES DE EVALUACION SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS ELABORADAS POR EL OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:52:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según las bases las condiciones de consorcios.

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de no menor al 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor al de 40%

Por lo que se observa el contenido de las Bases, el número de integrantes restringe la participación de postores. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección ampliar a número máximo de consorciados, se recomienda ampliar a CUATRO (03) integrantes, considerando la magnitud y la envergadura de la obra, con la finalidad de garantizar que los postores tengan experiencia en obras similares al presente procedimiento de selección

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: D Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar - 49.5 del artículo 49 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación. CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, TENIENDO EN CUENTA LA EMBERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA, LA FINALIDAD DE CONSIDERAR UN MAXIMO DE DOS CONSORCIADOS, ES LA DE GARANTIZAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA, EN CASO DE RESULTAR GANADOR UN CONSORCIO, POR EMPRESAS QUE CUENTEN CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA, ES DECIR QUE ESTÉN EN LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE EJECUTAR LA OBRA SIN NINGUN TIPO DE RETRASO O PARALIZACION IMPUTABLE AL CONTRATISTA. CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:52:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** V **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar ¿ Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, Y SE CONSIDERARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARA COMO CENTRO DE ARBITRAJE A LA CAMARA DE COMERCIO DE UCAYALI.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DIRCETUR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2250882

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:18:55

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre los REQUISITOS DE CALIFICACION.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En las bases dice: "Se considerará obra similar a obras de Mejoramiento y/o Creación y/o construcción de infraestructura pública con fines recreacionales turísticos o turística".

Al respecto solicitamos ampliar el requerimiento a ejecución y/o ampliación y/o remodelación de obras de parques y/o plazas y/o losas deportivas para la mayor participación de postores y en mérito al principio de libre competencia que nos ampara.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación. CONFORME EL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, LA OBRA CONVOCADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION CUENTA CON DIFERENTES PARTIDAS, ACTIVIDADES Y METAS COMO POR EJEMPLO, LA CONSTRUCCION DE PUENTES, MEJORAMIENTO DE TROCHAS, ASISTENCIA TECNICA DE DESARROLLO TURISTICO, ETC, LO CUAL HACE QUE ESTA OBRA SEA MUY DIFERENTE, PARTICULAR Y COMPLEJA, EN COMPARACION CON OBRAS DE CONSTRUCCION DE PARQUES, PLAZAS Y LOSAS DEPORTIVAS, LAS CUALES NO CUENTAN CON ESTAS PARTIDAS, ACTIVIDADES Y METAS Y NO REVISTEN MAYOR COMPLEJIDAD. ES DECIR, ESTE TIPO DE OBRAS NO PUEDE CONSIDERARSE UNA OBRA SIMILAR A LA PRESENTE OBRA CONVOCADA. CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO N° 163-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null